



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 050-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 22 de marzo de 2019

VISTOS:

El Documento N° 06165-2019 de fecha 12 de marzo del 2019, presentado por la administrada **IBET MAGALY VEGA SALAZAR**, identificada con DNI N° 10232961, Memorando N° 82-2019-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 13 de marzo de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 154-2019-UT-OGA/MVES de fecha 14 de marzo del 2019, emitido por la Unidad de Tesorería, Informe N° 067-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 22 de marzo de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la Resolución Defensorial N° 004-2008-DP;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", indica que, "*La autonomía que señala la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" y estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias.

Que, mediante Documento N° 6165-2019 de fecha 12 de marzo del 2019, la administrada **IBET MAGALY VEGA SALAZAR**, solicita la devolución de dinero por concepto de pliego matrimonial comunitario de fecha 13 de marzo del 2019, por el motivo de cambio a matrimonio ordinario adjunta el recibo único de caja original N° 00019517-2019, por el monto de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles);

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 050-2019-OGA/MVES

Que, mediante Memorando N° 82-2019-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 13 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, en referencia al informe N° 003-2019-YMM, 13 de marzo de 2019 emitido por la responsable de Matrimonios, opina por la procedencia de la devolución de dinero por no haber sido utilizado por concepto de "**Pliego Matrimonial Civil Ordinario**", porque la administrada no realizó ningún trámite para dicho concepto, siendo el monto S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles), con recibo N° 00019517-2019.

Que, mediante Informe N° 154-2019-UT-OGA/MVES de fecha 14 de marzo del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja N° 00019517 de fecha 28.FEB.2019, por concepto de "pliego Matrimonial Comunitario" cancelado a nombre de **IBET MAGALY VEGA SALAZAR**, opinando que se proceda con la devolución de dinero por el importe de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles);

Que, con Informe N°067-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 22 de marzo del 2019, la Unidad de Contabilidad, informa que considerando el informe N° 154-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión de los actuados se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles), a favor del administrado **IBET MAGALY VEGA SALAZAR**, identificado con DNI:10232961; asimismo constata el Registro SIAF N° 1766 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuesta y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 4 y 17 del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados, y en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **IBET MAGALY VERA SALAZAR**, por las consideraciones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00019617-2019, por importe de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles) a favor de la administrada **IBET MAGALY VERA SALAZAR**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada **IBET MAGALY VERA SALAZAR**, a su domicilio señalado en el Documento N° 06165-19.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABAZ LIMA
GERENTE (E)